

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que revisado el presente asunto, se establece contacto con la demandante la señora ENERQUIS PATRICIA BARRERO GARZÓN, quien manifiesta que los datos de contacto del demandado ANTONIO CESAR BARRANCO OROZCO, son correo electrónico, Antonio.cesar@hotmail.com y teléfono móvil 3005901672, igualmente indica que su domicilio es la carrera 10 No 8 – 79 Santa marta – Colombia manifestando su interés en que se dé continuidad al proceso, adelantando la notificación del demandado y fijando fecha para realizar la experticia genética, se observa señorita, que en el presente asunto se trata del Restablecimiento de los derechos fundamentales y prevalentes de un niño y que en la actualidad se encuentra habilitado el cronograma para la realización de pruebas de ADN en el marco del convenio entre el Instituto Nacional de Medicina Legal, revisados los mismos, se aprecia que una fecha probable para su realización sería el 2 de agosto de los cursantes, a su despacho señorita para proveer, Julio 14 del año 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario (Antioquia), julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

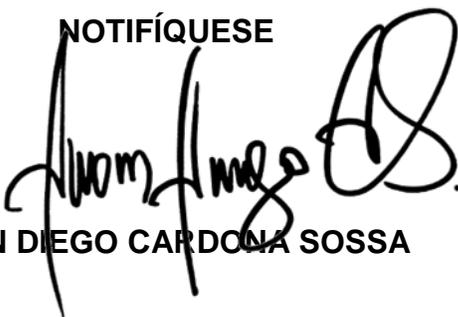
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	939
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO TRIUNFO EN FAVOR DEL NIÑO ELIAS DAVID BARRERO GARZÓN
DEMANDADO	ANTONIO CESAR BARRANCO OROZCO
ASUNTO	FIJA FECHA PARA EXPERTICIA GENETICA
RADICADO No.	053763184001 2021-00194

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y además teniendo en cuenta que en el presente proceso se trata del Restablecimiento de los Derechos de un niño, los cuales son prevalentes en nuestra legislación, considerando que la experticia genética fue decretada en el numeral CUARTO del auto admisorio y la misma aun no se ha realizado, para llevar a cabo la prueba pericial de ADN solicitada por la parte demandante, se señala como fecha, el próximo día martes treinta (30) de

agosto de dos mil veintidós (2022), a las (9:30 a.m.), fecha en la cual deberán asistir para la respectiva toma de muestras, los señores ANTONIO CESAR BARRANCO OROZCO, la señora ENERQUIS PATRICA BARRERO GARZÓN y el joven ELIAS DAVID BARRERO GARZON a la Oficina del Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicada en la carrera 65 No 80-325, en la ciudad de Medellín – Antioquia, para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y el certificado o copia del folio del registro civil de nacimiento de la citada joven, se le advierte al demandado que de no concurrir a la realización de la experticia, podría ser declarado como padre por el despacho de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento legal, su inasistencia será evaluada por parte de este despacho como renuencia y se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, presumiendo entonces como cierta la paternidad en cuestión, por la Secretaría líbrese el respectivo “FUS” y notifíquese por el medio más expedito.

El Juez

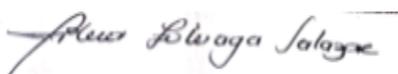
NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 102 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 19 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2119322257c903427538350e7dd0517e215c7bf4f4fb1ee4801289e6a4a23a27

Documento generado en 18/07/2022 11:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>